



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



RESOLUCIÓN N° 00134-2021-JEE-CAST/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:07

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002251**

**ACTA ELECTORAL N.º 00867894S**

AREQUIPA  
LA UNION  
COTAHUASI

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUEÑO  
Fecha: 09/06/2021  
19:28:35

Aplao, nueve de junio de dos mil veintiuno

**VISTOS:**

En audiencia pública virtual, el acta electoral con votos impugnados remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de La Unión, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021; y,

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:16

**CONSIDERANDO:**

**1. DEL ACTA REMITIDA POR LA ODPE**

El acta electoral, en la sección de escrutinio, consignó once (11) votos impugnados.

Para mayor detalle de la distribución de los votos en el acta se tiene lo siguiente:

- a) Votos de la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE", la cifra de 136 (ciento treinta y seis).
- b) Votos de la Organización Política "FUERZA POPULAR", la cifra 23 (veintitrés).
- c) Votos en blanco, la cifra de 2 (dos).
- d) Votos nulos, la cifra de 11 (once).
- e) Votos impugnados, la cifra de 11 (once).
- f) Total de votos emitidos, la cifra de 183 (ciento ochenta y tres).

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:28

**2. FUNDAMENTO NORMATIVO**

En directa concordancia con el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859 (en adelante LOE), resalta en su artículo 2 que "*El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas de votación directa*".

Asistiendo, al efecto, al Jurado Nacional de Elecciones, conforme al artículo 1 de su Ley Orgánica, Ley N.º 26486, el "... *administrar justicia en materia electoral...*" así como "... *fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio...*"; ha de destacarse que entre las funciones que desarrollan los Jurados Electorales Especiales dentro de su jurisdicción se encuentra el "*Administrar, en primera instancia, justicia en materia electoral...*"; así como "*Resolver las impugnaciones que hubiesen sido hechas durante la votación y el escrutinio en las mesas de sufragio;*" conforme lo prevé el artículo 36 de la Ley Orgánica antes citada, en sus literales f. y n.,







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:08

respectivamente.

Al efecto, tratándose de la impugnación de cédulas de votación, establece el artículo 282 de la LOE que "... la Mesa de Sufragio resuelve inmediatamente la impugnación.", en tanto que "De haber apelación verbal, ésta consta en forma expresa en el Acta, bajo responsabilidad. (...) se coloca en sobre especial que se envía al Jurado Electoral Especial (...)", contexto en el cual, pasa a ser de aplicación el artículo 10 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, que detalla el tratamiento procedimental específico para los casos de votos impugnados vía apelación.

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUEÑO  
Fecha: 09/06/2021  
19:28:36

Ahora bien, es en el marco funcional de administración de la justicia electoral que, conforme a la citada LOE, son aplicables a la impugnación de cédulas de votación las normas siguientes:

- Artículo 4: "La interpretación de la presente ley, en lo pertinente, se realizará bajo la presunción de validez del voto."
- Artículo 282: "Si alguno de los miembros de la Mesa de Sufragio o algún personero impugna una o varias cédulas, la Mesa de Sufragio resuelve inmediatamente la impugnación. Si ésta es declarada infundada, se procede a escutar la cédula. De haber apelación verbal, ésta consta en forma expresa en el Acta, bajo responsabilidad. En este caso la cédula no es escrutada y se coloca en sobre especial que se envía al Jurado Electoral Especial. Si la impugnación es declarada fundada, la cédula no es escrutada y se procede en igual forma que en el caso anterior..."

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:20

Al efecto, tratándose de observaciones o reclamos durante el escrutinio, la LOE identifica puntualmente cuándo un voto es nulo y, a su vez, cómo se obtiene la cantidad de votos válidos. Así:

- Artículo 286: "Son votos nulos:
  - a) Aquéllos en los que el elector ha marcado más de un símbolo.
  - b) Los que llevan escrito el nombre, la firma o el número del Documento Nacional de Identificación del elector.
  - c) Los emitidos en cédulas no entregadas por la Mesa de Sufragio y los que no llevan la firma del presidente en la cara externa de la cédula.
  - d) Aquéllos emitidos en cédulas de las que se hubiese roto alguna de sus partes.
  - e) Aquéllos en que el elector ha anotado una cruz o un aspa cuya intersección de líneas está fuera del recuadro que contiene el símbolo o número que aparece al lado del nombre de cada lista.
  - f) Aquéllos emitidos a favor de listas que no pertenecen al distrito electoral donde se efectúa la votación.
  - g) Aquéllos en que el elector ha agregado nombres de organizaciones políticas, listas independientes o nombres de candidatos a los que están impresos; o cuando repitan los mismos nombres impresos.
  - h) Aquéllos donde aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral. (...)

*El aspa o cruz colocados o repetidos sobre la fotografía del candidato a la Presidencia de la República es un voto válido a favor del candidato respectivo.*

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:29







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SÁNDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:09

*El aspa o cruz repetida sobre el símbolo, número o letra que aparece al lado de cada lista de candidatos al Congreso también es un voto válido a favor de la lista respectiva.”*

- Artículo 287: “El número de votos válidos se obtiene luego de deducir, del total de votos emitidos, los votos en blanco y nulos”.

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUEÑO  
Fecha: 09/06/2021  
19:28:37

### 3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Atentos al tratamiento procedimental específico para los casos de “votos impugnados” previsto por el artículo 10 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE (en adelante el Reglamento) y habiéndose verificado por el JEE que, efectivamente, “... la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE...”, se procedió por este JEE, mediante Resolución N.º 00130-2021-JNE-CAST/JNE, a convocar para el día 08 de junio del 2021, a horas 11:30 a.m, a una audiencia pública con citación o emplazamiento de los personeros de ambas organizaciones políticas involucradas en la segunda vuelta electoral.

La audiencia pública virtual ante el Pleno de este JEE junto a su señor Secretario, tuvo lugar con la sola concurrencia del personero legal titular de la Organización Política “PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE”, Darwin Javier Ticona Subia, en tanto no se hizo presente el personero de la Organización Política “FUERZA POPULAR”, pese a encontrarse debidamente notificado.

En acto de audiencia pública virtual tuvo lugar fundamentalmente la apertura, uno a uno, de los sobres especiales conteniendo los “votos impugnados” que fueron acompañados dentro del sobre celeste del ejemplar del acta electoral correspondiente al JEE; habiéndose dado lugar a una breve intervención oral del personero presente al término de cada caso; luego de lo cual, culminada la verificación del voto impugnado en el último sobre especial, quedó expedita la causa para resolver.

### 4. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO REVISOR

Teniendo presente que, al tiempo de la votación, conforme al artículo 262 de la LOE “El elector (...) marca en la cédula un aspa o una cruz dentro de los cuadrados impresos en ella, según corresponda. El aspa o la cruz pueden sobrepasar el respectivo cuadrado, sin que ello invalide el voto, siempre que el punto de intersección de las líneas esté dentro del cuadrado (...)”, y no soslayándose tampoco que conforme al artículo 286 de la misma LOE “El aspa o cruz colocados o repetidos sobre la fotografía del candidato a la Presidencia de la República es un voto válido a favor del candidato respectivo. El aspa o cruz repetida sobre el símbolo, número o letra que aparece al lado de cada lista de candidatos al Congreso también es un voto válido a favor de la lista respectiva.”, pasamos a evaluar lo siguiente:

#### CASO 01:

El sobre especial con la anotación de “impugnación de voto” extraído del sobre celeste del acta electoral correspondiente al JEE identifica como impugnante a la persona de Fabián Meleno Álvarez Quispe, identificada con DNI N.º 30941280, como personero de mesa acreditado por la Organización Política “PARTIDO

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:22

Firmado  
Digitalmente por:  
SÁNDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:30







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado Digitalmente por:  
 SANDRA JANETTE LAZO DE LA VEGA VELARDE  
 Fecha: 09/06/2021 18:58:11

POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE”, sobre especial debidamente suscrito por el presidente de mesa y el personero impugnante.

Firmado Digitalmente por:  
 MANUEL FRANCISCO SEGALES CHOQUENO  
 Fecha: 09/06/2021 19:28:38

La cédula de sufragio aparece, por un lado, debidamente suscrita por el presidente de la mesa de sufragio, conteniendo a su vez, por el otro lado, el voto cuestionado cuya imagen es la siguiente:

Firmado Digitalmente por:  
 MIGUEL ANGEL FLORES CACERES  
 Fecha: 09/06/2021 19:15:23

Firmado Digitalmente por:  
 SANDRO ALPACA FLORES  
 Fecha: 09/06/2021 19:18:32







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:12

Examinada la cédula en la imagen del voto emitido, se verifica que el símbolo de la Organización Política "FUERZA POPULAR" se encuentra marcado repetidamente o remarcado en forma de aspa con el punto de intersección de las líneas dentro del recuadro sin salir del margen correspondiente; traduciéndose, con todo, aun cuando entre líneas temblorosas, la clara voluntad del elector expresada en la cédula de votación.

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUEÑO  
Fecha: 09/06/2021  
19:28:40

- Por tanto, encontrándose el marcado de la cédula de votación conforme a la descripción normativa del artículo 262 de la LOE, y no concurriendo ninguna causal de voto nulo en los términos previstos por el artículo 286 de la misma LOE, no hay razón alguna que justifique invalidar el voto así emitido; máxime la presunción de validez del voto a que se contrae el artículo 4 de la citada LOE; por lo que, deberá ser considerado como un "voto válido".

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:24

### CASO 02:

El sobre especial con la anotación de "impugnación de voto" extraído del sobre celeste del acta electoral correspondiente al JEE identifica como impugnante a la persona de Ana Rosmery Alarcón Chirinos, identificada con DNI N.º 41560321, como personero de mesa acreditado por la Organización Política "FUERZA POPULAR", sobre especial debidamente suscrito por el presidente de mesa y el personero impugnante.

La cédula de sufragio aparece, por un lado, debidamente suscrita por el presidente de la mesa de sufragio, conteniendo a su vez, por el otro lado, el voto cuestionado cuya imagen es la siguiente:

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:34







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SÁNDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:14

<b>ONPE</b>		<b>N° DE MESA</b> 008678																	
MÁRQUE CON UNA CRUZ (X) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL TIPO DE IMPUGNACIÓN SOLICITADA																			
<b>IMPUGNACIÓN DE IDENTIDAD DEL ELECTOR</b> Art. 269° Ley 26859 <small>Guarde en este sobre la cédula y el Documento Nacional de Identidad del elector, colóquelo en el anverso. En el escrutinio, el sobre cerrado se cuenta como voto impugnado.</small>			<input type="checkbox"/>																
<b>IMPUGNACIÓN DEL VOTO</b> Art. 282° Ley 26859 <small>Guarde en este sobre la cédula impugnada.</small>			<input checked="" type="checkbox"/>																
<b>TIPO DE ELECCIÓN IMPUGNADA:</b> SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2021																			
<b>MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN</b>		<b>DATOS DEL ELECTOR</b> <small>(Debe ser llenado solo en caso de impugnación de identidad del elector)</small>																	
La personería de Fuerza Popular impugna el voto debido a que existen garabatos fuera de los recuadros.		<table border="1"> <tr><td>NOMBRES:</td><td></td></tr> <tr><td>APELLIDOS:</td><td></td></tr> <tr><td>DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:</td><td></td></tr> <tr><td>FIRMA:</td><td></td></tr> </table>		NOMBRES:		APELLIDOS:		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:		FIRMA:									
NOMBRES:																			
APELLIDOS:																			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:																			
FIRMA:																			
<b>DATOS DEL IMPUGNANTE</b>		<b>DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA</b>																	
<table border="1"> <tr><td>NOMBRES:</td><td>Ana Rosmary</td></tr> <tr><td>APELLIDOS:</td><td>Alarcón Chirinos</td></tr> <tr><td>DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:</td><td>41560321</td></tr> <tr><td>FIRMA:</td><td></td></tr> </table>		NOMBRES:	Ana Rosmary	APELLIDOS:	Alarcón Chirinos	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:	41560321	FIRMA:		<table border="1"> <tr><td>NOMBRES:</td><td>Ricardo Moises</td></tr> <tr><td>APELLIDOS:</td><td>Perez Ticona</td></tr> <tr><td>DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:</td><td>70243234</td></tr> <tr><td>FIRMA:</td><td></td></tr> </table>		NOMBRES:	Ricardo Moises	APELLIDOS:	Perez Ticona	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:	70243234	FIRMA:	
NOMBRES:	Ana Rosmary																		
APELLIDOS:	Alarcón Chirinos																		
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:	41560321																		
FIRMA:																			
NOMBRES:	Ricardo Moises																		
APELLIDOS:	Perez Ticona																		
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:	70243234																		
FIRMA:																			
SI HA USADO ESTE SOBRE, COLOQUELO DENTRO DEL SOBRE PLÁSTICO CELESTE DEL JEE DESPUÉS DEL ESCRUTINIO																			

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUEÑO  
Fecha: 09/06/2021  
19:28:42

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:26

Examinada la cédula en la imagen del voto emitido, se verifica que el símbolo de la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE" se encuentra marcado repetidamente o remarcado en forma de aspa con el punto de intersección de las líneas dentro del recuadro sin salir del margen correspondiente, en tanto que la precaria línea vertical de tinta brevemente remarcada que aparece al costado izquierdo de la cédula, fuera del recuadro de votación, no afecta de modo alguno la voluntad del elector expresada en la cédula de votación; y, menos constituye en sí misma una 'expresión, frase o signo ajeno al proceso electoral' con entidad trascendente alguna para constituirse en causal de nulidad del voto emitido.

- Por tanto, encontrándose el marcado de la cédula de votación conforme a la descripción normativa del artículo 262 de la LOE, y no concurriendo ninguna causal de voto nulo en los términos previstos por el artículo 286 de la misma LOE, no hay razón alguna que justifique invalidar el voto así emitido; máxime la presunción de validez del voto a que se contrae el artículo 4 de la citada LOE; por lo que, deberá ser considerado como un "voto válido".

**CASO 03:**

El sobre especial con la anotación de "impugnación de voto" extraído del sobre celeste del acta electoral correspondiente al JEE identifica como impugnante a la persona de Ana Rosmary Alarcón Chirinos, identificada con DNI N.º 41560321, como personero de mesa acreditado por la Organización Política "FUERZA POPULAR", sobre especial debidamente suscrito por el presidente de mesa y el







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:15

personero impugnante.

La cédula de sufragio aparece, por un lado, debidamente suscrita por el presidente de la mesa de sufragio, conteniendo a su vez, por el otro lado, el voto cuestionado cuya imagen es la siguiente:

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUENO  
Fecha: 09/06/2021  
19:28:43

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:27

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:36

DATOS DEL ELECTOR	
NOMBRES:	
APELLIDOS:	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:	
FIRMA:	

DATOS DEL IMPUGNANTE	
NOMBRES:	Ana Patricia
APELLIDOS:	Alarcón Olivares
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:	4156032
FIRMA:	[Firma]

DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA	
NOMBRES:	Ricardo Moises
APELLIDOS:	Perez Tilla
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:	70243234
FIRMA:	[Firma]

Examinada la cédula en la imagen del voto emitido, se verifica que el símbolo de







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA**



Firmado  
 Digitalmente por:  
 SANDRA JANETTE  
 LAZO DE LA VEGA  
 VELARDE  
 Fecha: 09/06/2021  
 18:58:17

la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE" se encuentra marcado repetidamente o remarcado en forma de aspa con el punto de intersección de las líneas dentro del recuadro sin salir del margen correspondiente; traduciéndose, aun cuando entre líneas temblorosas, la clara voluntad del elector expresada en la cédula de votación.

Firmado Digitalmente  
 por:  
 MANUEL  
 FRANCISCO  
 SEGALES  
 CHOQUEÑO  
 Fecha: 09/06/2021  
 19:28:44

- Por tanto, encontrándose el marcado de la cédula de votación conforme a la descripción normativa del artículo 262 de la LOE, y no concurriendo ninguna causal de voto nulo en los términos previstos por el artículo 286 de la misma LOE, no hay razón alguna que justifique invalidar el voto así emitido; máxime la presunción de validez del voto a que se contrae el artículo 4 de la citada LOE; por lo que, deberá ser considerado como un "voto válido".

Firmado  
 Digitalmente por:  
 MIGUEL ANGEL  
 FLORES  
 CACERES  
 Fecha: 09/06/2021  
 19:15:29

**CASO 04:**

El sobre especial con la anotación de "impugnación de voto" extraído del sobre celeste del acta electoral correspondiente al JEE identifica como impugnante a la persona de Ana Rosmery Alarcón Chirinos, identificada con DNI N.º 41560321, como personero de mesa acreditado por la Organización Política "FUERZA POPULAR", sobre especial debidamente suscrito por el presidente de mesa y el personero impugnante.

La cédula de sufragio aparece, por un lado, debidamente suscrita por el presidente de la mesa de sufragio, conteniendo a su vez, por el otro lado, el voto cuestionado cuya imagen es la siguiente:

Firmado  
 Digitalmente por:  
 SANDRO  
 ALPACA FLORES  
 Fecha: 09/06/2021  
 19:18:37







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:18

ONPE		N° DE MESA 008678	
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input checked="" type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL TIPO DE IMPUGNACIÓN SOLICITADA			
<b>IMPUGNACIÓN DE IDENTIDAD DEL ELECTOR</b> Art. 269° Ley 26859		<input type="checkbox"/>	
Guarde en este sobre la cédula y el Documento Nacional de Identidad del elector, colóquelo en el anverso. En el escrutinio, el sobre cerrado se cuenta como voto impugnado.			
<b>IMPUGNACIÓN DEL VOTO</b> Art. 282° Ley 26859		<input checked="" type="checkbox"/>	
Guarde en este sobre la cédula impugnada.			
TIPO DE ELECCIÓN IMPUGNADA: SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2021			
<b>MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN</b>		<b>DATOS DEL ELECTOR</b> <small>(Solo ser llenado en el caso de impugnación de identidad del elector)</small>	
La personería de Fuerza Popular impugna el voto debido a que en el símbolo del partido se ha realizado un dibujo con 4 puntos de unión		NOMBRES : APELLIDOS : DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD : FIRMA : BIELLA DACTILAR	
<b>DATOS DEL IMPUGNANTE</b>		<b>DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA</b>	
NOMBRES : Ana Rosmery APELLIDOS : Alarcón Chirinos DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD : 41560321 FIRMA :		NOMBRES : Ricardo Moises APELLIDOS : Perez Tzili DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD : 70943234 FIRMA :	
SI HA USADO ESTE SOBRE, COLÓQUELO DENTRO DEL SOBRE PLÁSTICO CELESTE DEL JEE DESPUES DEL ESCRUTINIO			

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUEÑO  
Fecha: 09/06/2021  
19:28:45

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:30

Examinada la cédula en la imagen del voto emitido, se verifica que el símbolo de la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE" se encuentra marcado repetidamente o remarcado en forma de aspa con el punto de intersección de las líneas dentro del recuadro sin salir del margen correspondiente.

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:39

- Por tanto, encontrándose el marcado de la cédula de votación conforme a la descripción normativa del artículo 262 de la LOE, y no concurriendo ninguna causal de voto nulo en los términos previstos por el artículo 286 de la misma LOE, no hay razón alguna que justifique invalidar el voto así emitido; máxime la presunción de validez del voto a que se contrae el artículo 4 de la citada LOE; por lo que, deberá ser considerado como un "voto válido".

#### CASO 05:

El sobre especial con la anotación de "impugnación de voto" extraído del sobre celeste del acta electoral correspondiente al JEE identifica como impugnante a la persona de Ana Rosmery Alarcón Chirinos, identificada con DNI N.º 41560321, como personero de mesa acreditado por la Organización Política "FUERZA POPULAR", sobre especial debidamente suscrito por el presidente de mesa y el personero impugnante.

La cédula de sufragio aparece, por un lado, debidamente suscrita por el presidente de la mesa de sufragio, conteniendo a su vez, por el otro lado, el voto cuestionado cuya imagen es la siguiente:







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:19

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUEÑO  
Fecha: 09/06/2021  
19:28:47

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:31

N° DE MESA: 008678	
MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL TIPO DE IMPUGNACIÓN SOLICITADA	
<b>IMPUGNACIÓN DE IDENTIDAD DEL ELECTOR</b> Art. 269° Ley 26859	<input type="checkbox"/>
<b>IMPUGNACIÓN DEL VOTO</b> Art. 282° Ley 26859	<input checked="" type="checkbox"/>
TIPO DE ELECCIÓN IMPUGNADA: SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2021	
<b>MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN</b>	<b>DATOS DEL ELECTOR</b>
la papeleta de fuerza popular impugno el voto debido a que en la foto del candidato se ha realizado un dibujo que se encuentra a la parte superior por 3 vértices.	NOMBRES: APELLIDOS: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: FIRMA: HUELLA DACTILAR
<b>DATOS DEL IMPUGNANTE</b>	<b>DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA</b>
NOMBRES: APELLIDOS: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: FIRMA:	NOMBRES: Ricardo Moises APELLIDOS: Perez Field DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 40243234 FIRMA:
SI HA USADO ESTE SOBRE, COLOQUELO DENTRO DEL SOBRE PLÁSTICO CELESTE DEL JEE DESPUÉS DEL ESCRUTINIO	

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:41

Examinada la cédula en la imagen del voto emitido, se verifica que la imagen del candidato de la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE" se encuentra marcado en forma de aspa con el punto de intersección de las líneas dentro del recuadro sin salir del margen correspondiente, en tanto que la ligera extensión de tinta que aparece difusa en el extremo izquierdo de ambas







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA**



Firmado Digitalmente por:  
 SANDRA JANETTE LAZO DE LA VEGA VELARDE  
 Fecha: 09/06/2021 18:58:20

líneas constitutivas del aspa marcada en el voto, no afecta la configuración misma del aspa así plasmada que, con todo, traduce la clara voluntad del elector expresada en la cédula de votación.

Firmado Digitalmente por:  
 MANUEL FRANCISCO SEGALES CHOQUENO  
 Fecha: 09/06/2021 19:28:48

- Por tanto, encontrándose el marcado de la cédula de votación conforme a la descripción normativa del artículo 262 de la LOE, y no concurriendo ninguna causal de voto nulo en los términos previstos por el artículo 286 de la misma LOE, no hay razón alguna que justifique invalidar el voto así emitido; máxime la presunción de validez del voto a que se contrae el artículo 4 de la citada LOE; por lo que, deberá ser considerado como un "voto válido".

**CASO 06:**

Firmado Digitalmente por:  
 MIGUEL ANGEL FLORES CACERES  
 Fecha: 09/06/2021 19:15:32

El sobre especial con la anotación de "impugnación de voto" extraído del sobre celeste del acta electoral correspondiente al JEE identifica como impugnante a la persona de Ana Rosmery Alarcón Chirinos, identificada con DNI N.º 41560321, como personero de mesa acreditado por la Organización Política "FUERZA POPULAR", sobre especial debidamente suscrito por el presidente de mesa y el personero impugnante.

La cédula de sufragio aparece, por un lado, debidamente suscrita por el presidente de la mesa de sufragio, conteniendo a su vez, por el otro lado, el voto cuestionado cuya imagen es la siguiente:

Firmado Digitalmente por:  
 SANDRO ALPACA FLORES  
 Fecha: 09/06/2021 19:18:42







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:21

ONPE		N° DE MESA 008678	
MARQUE CON UNA CRUZ O UN ASPA DENTRO DEL RECUADRO DEL TIPO DE IMPUGNACIÓN SOLICITADA			
<b>IMPUGNACIÓN DE IDENTIDAD DEL ELECTOR</b> Art. 269° Ley 26859		<input type="checkbox"/>	
Guarde en este sobre la cédula y el Documento Nacional de Identidad del elector, colóquelo en el anverso. En el escrutinio, el sobre cerrado se cuenta como voto impugnado.			
<b>IMPUGNACIÓN DEL VOTO</b> Art. 282° Ley 26859		<input checked="" type="checkbox"/>	
Guarde en este sobre la cédula impugnada.			
TIPO DE ELECCIÓN IMPUGNADA: SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2021			
<b>MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN</b>		<b>DATOS DEL ELECTOR</b> <small>(Para ser llenado solo en relación a la impugnación de identidad del elector)</small>	
La personerero de fuerza popular impugna el voto debido que en el recuadro del símbolo del partido se ha realizado un garabato que no se define ni como aspa ni cruz		NOMBRES:	
		APELLIDOS:	
		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:	
		FIRMA:	
		HUELLA DACTILAR	
<b>DATOS DEL IMPUGNANTE</b>		<b>DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA</b>	
NOMBRES: Ana Rosmery		NOMBRES: Ricardo 2015 as	
APELLIDOS: Alarcón Chirinos		APELLIDOS: Perez Tello	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 41560321		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 70243874	
FIRMA:		FIRMA:	
SI HA USADO ESTE SOBRE, COLÓQUELO DENTRO DEL SOBRE PLASTICO CELESTE DEL JEE DESPUÉS DEL ESCRUTINIO			

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUENO  
Fecha: 09/06/2021  
19:28:50

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:34

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:44

Examinada la cédula en la imagen del voto emitido, se verifica que el símbolo de la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE" se encuentra marcado repetidamente o remarcado en forma de aspa con el punto de intersección de las líneas dentro del recuadro sin salir del margen correspondiente, traduciéndose de manera clara, aun cuando exacerbada, la voluntad del elector expresada en la cédula de votación.

- Por tanto, encontrándose el marcado de la cédula de votación conforme a la descripción normativa del artículo 262 de la LOE, y no concurriendo ninguna causal de voto nulo en los términos previstos por el artículo 286 de la misma LOE, no hay razón alguna que justifique invalidar el voto así emitido; máxime la presunción de validez del voto a que se contrae el artículo 4 de la citada LOE; por lo que, deberá ser considerado como un "voto válido".

**CASO 07:**

El sobre especial con la anotación de "impugnación de voto" extraído del sobre celeste del acta electoral correspondiente al JEE identifica como impugnante a la persona de Ana Rosmery Alarcón Chirinos, identificada con DNI N.º 41560321, como personerero de mesa acreditado por la Organización Política "FUERZA POPULAR", sobre especial debidamente suscrito por el presidente de mesa y el personerero impugnante.

La cédula de sufragio aparece, por un lado, debidamente suscrita por el presidente de la mesa de sufragio, conteniendo a su vez, por el otro lado, el voto cuestionado







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:22

cuya imagen es la siguiente:

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUEÑO  
Fecha: 09/06/2021  
19:28:52

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:35

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:45

Examinada la cédula en la imagen del voto emitido, se verifica que el símbolo de la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE" se encuentra marcado repetidamente o remarcado en forma de aspa, un tanto sinuosa sí, pero con todo un aspa, con el punto de intersección de las líneas dentro







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA**



Firmado  
 Digitalmente por:  
 SANDRA JANETTE  
 LAZO DE LA VEGA  
 VELARDE  
 Fecha: 09/06/2021  
 18:58:23

del recuadro sin salir del margen correspondiente, traduciéndose de manera enfática, aun cuando entre líneas temblorosas, la clara voluntad del elector expresada en la cédula de votación.

Firmado Digitalmente  
 por:  
 MANUEL  
 FRANCISCO  
 SEGALES  
 CHOQUEÑO  
 Fecha: 09/06/2021  
 19:28:53

- Por tanto, encontrándose el marcado de la cédula de votación conforme a la descripción normativa del artículo 262 de la LOE, y no concurriendo ninguna causal de voto nulo en los términos previstos por el artículo 286 de la misma LOE, no hay razón alguna que justifique invalidar el voto así emitido; máxime la presunción de validez del voto a que se contrae el artículo 4 de la citada LOE; por lo que, deberá ser considerado como un "voto válido".

**CASO 08:**

Firmado  
 Digitalmente por:  
 MIGUEL ANGEL  
 FLORES  
 CACERES  
 Fecha: 09/06/2021  
 19:15:36

El sobre especial con la anotación de "impugnación de voto" extraído del sobre celeste del acta electoral correspondiente al JEE identifica como impugnante a la persona de Ana Rosmery Alarcón Chirinos, identificada con DNI N.º 41560321, como personero de mesa acreditado por la Organización Política "FUERZA POPULAR", sobre especial debidamente suscrito por el presidente de mesa y el personero impugnante.

La cédula de sufragio aparece, por un lado, debidamente suscrita por el presidente de la mesa de sufragio, conteniendo a su vez, por el otro lado, el voto cuestionado cuya imagen es la siguiente:

Firmado  
 Digitalmente por:  
 SANDRO  
 ALPACA FLORES  
 Fecha: 09/06/2021  
 19:18:46







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:24

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUENO  
Fecha: 09/06/2021  
19:28:55

ONPE		N° DE MESA 008678	
MARQUE CON UNA CRUZ (X) O UN ASPA (A) DENTRO DEL RECUADRO DEL TIPO DE IMPUGNACIÓN SOLICITADA			
<b>IMPUGNACIÓN DE IDENTIDAD DEL ELECTOR</b> Art. 269° Ley 26859		<input type="checkbox"/>	
Guarde en este sobre la cédula y el Documento Nacional de Identidad del elector, colóquelo en el anfora. En el escrutinio, el sobre cerrado se cuenta como voto impugnado.			
<b>IMPUGNACIÓN DEL VOTO</b> Art. 282° Ley 26859		<input checked="" type="checkbox"/>	
Guarde en este sobre la cédula impugnada.			
TIPO DE ELECCIÓN IMPUGNADA: SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2021			
<b>MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN</b>		<b>DATOS DEL ELECTOR</b> (Para ser llenado solo en caso de impugnación de identidad del elector)	
La persona de Fuerza Popular señala que en el recuadro del símbolo del Partido se ha realizado un gancho que cuenta con 7 intersecciones		NOMBRES:	
		APELLIDOS:	
		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:	
		FIRMA:	
		HUELLA DACTILAR	
<b>DATOS DEL IMPUGNANTE</b>		<b>DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA</b>	
NOMBRES: Ana Rosmary		NOMBRES: Ricardo Rojas	
APELLIDOS: Alarcón Chirinos		APELLIDOS: Pérez Tello	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 41560321		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 70243234	
FIRMA:		FIRMA:	
SI HA USADO ESTE SOBRE, COLOQUELO DENTRO DEL SOBRE PLÁSTICO CELESTE DEL JEE DESPUÉS DEL ESCRUTINIO			

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:38

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:48

Examinada la cédula en la imagen del voto emitido, se verifica que tanto el símbolo como la imagen de la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE" se encuentran marcados repetidamente o remarcados en forma de aspa con el punto de intersección de las líneas dentro del recuadro sin salir de los márgenes correspondientes; traduciéndose de manera clara y enfática, en el marco de la Ley (último párrafo del artículo 286 de la LOE) la voluntad del elector expresada válidamente en la cédula de votación.

- Por tanto, encontrándose el marcado de la cédula de votación conforme a la descripción normativa del artículo 262 de la LOE, y no concurriendo ninguna causal de voto nulo en los términos previstos por el artículo 286 de la misma LOE, no hay razón alguna que justifique invalidar el voto así emitido; máxime la presunción de validez del voto a que se contrae el artículo 4 de la citada LOE; por lo que, deberá ser considerado como un "voto válido".

**CASO 09:**

El sobre especial con la anotación de "impugnación de voto" extraído del sobre celeste del acta electoral correspondiente al JEE identifica como impugnante a la persona de Ana Rosmary Alarcón Chirinos, identificada con DNI N.º 41560321, como personero de mesa acreditado por la Organización Política "FUERZA POPULAR", sobre especial debidamente suscrito por el presidente de mesa y el personero impugnante.

La cédula de sufragio aparece, por un lado, debidamente suscrita por el







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
 JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
 Digitalmente por:  
 SANDRA JANETTE  
 LAZO DE LA VEGA  
 VELARDE  
 Fecha: 09/06/2021  
 18:58:26

presidente de la mesa de sufragio, conteniendo a su vez, por el otro lado, el voto cuestionado cuya imagen es la siguiente:

Firmado Digitalmente  
 por:  
 MANUEL  
 FRANCISCO  
 SEGALES  
 CHOQUEÑO  
 Fecha: 09/06/2021  
 19:28:56

Firmado  
 Digitalmente por:  
 MIGUEL ANGEL  
 FLORES  
 CACERES  
 Fecha: 09/06/2021  
 19:15:39

Firmado  
 Digitalmente por:  
 SANDRO  
 ALPACA FLORES  
 Fecha: 09/06/2021  
 19:18:49

Examinada la cédula en la imagen del voto emitido, se verifica que el símbolo de la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE" se encuentra marcado repetidamente o remarcado en forma de aspa con el punto







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA**



Firmado  
 Digitalmente por:  
 SANDRA JANETTE  
 LAZO DE LA VEGA  
 VELARDE  
 Fecha: 09/06/2021  
 18:58:27

de intersección de las líneas dentro del recuadro sin salir de los márgenes correspondientes, traduciéndose de manera clara, aun cuando entre líneas un tanto temblorosas, la voluntad del elector expresada en la cédula de votación.

Firmado Digitalmente  
 por:  
 MANUEL  
 FRANCISCO  
 SEGALES  
 CHOQUENO  
 Fecha: 09/06/2021  
 19:28:58

- Por tanto, encontrándose el marcado de la cédula de votación conforme a la descripción normativa del artículo 262 de la LOE, y no concurriendo ninguna causal de voto nulo en los términos previstos por el artículo 286 de la misma LOE, no hay razón alguna que justifique invalidar el voto así emitido; máxime la presunción de validez del voto a que se contrae el artículo 4 de la citada LOE; por lo que, deberá ser considerado como un "voto válido".

**CASO 10:**

Firmado  
 Digitalmente por:  
 MIGUEL ANGEL  
 FLORES  
 CACERES  
 Fecha: 09/06/2021  
 19:15:41

El sobre especial con la anotación de "impugnación de voto" extraído del sobre celeste del acta electoral correspondiente al JEE identifica como impugnante a la persona de Ana Rosmery Alarcón Chirinos, identificada con DNI N.º 41560321, como personero de mesa acreditado por la Organización Política "FUERZA POPULAR", sobre especial debidamente suscrito por el presidente de mesa y el personero impugnante.

La cédula de sufragio aparece, por un lado, debidamente suscrita por el presidente de la mesa de sufragio, conteniendo a su vez, por el otro lado, el voto cuestionado cuya imagen es la siguiente:

Firmado  
 Digitalmente por:  
 SANDRO  
 ALPACA FLORES  
 Fecha: 09/06/2021  
 19:18:51







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:28

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
REGALES  
HOQUENO  
Fecha: 09/06/2021  
9:28:59

		<b>N° DE MESA</b> 008678	
MARQUE CON UNA CRUZ <input type="checkbox"/> O UN ASPA <input checked="" type="checkbox"/> DENTRO DEL RECUADRO DEL TIPO DE IMPUGNACIÓN SOLICITADA			
<b>IMPUGNACIÓN DE IDENTIDAD DEL ELECTOR</b> Art. 269° Ley 26859 <input type="checkbox"/> <small>Guarde en este sobre la cédula y el Documento Nacional de Identidad del elector, colóquelo en el anverso. En el escrutinio, el sobre cerrado se cuenta como voto impugnado.</small>			
<b>IMPUGNACIÓN DEL VOTO</b> Art. 262° Ley 26859 <input checked="" type="checkbox"/> <small>Guarde en este sobre la cédula impugnada.</small>			
<b>TIPO DE ELECCIÓN IMPUGNADA:</b> SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2021			
<b>MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN</b> La personería de Fuerza popular todica que es un voto válido que se le da de una espas con intersección dentro del recuadro de fuerza popular.		<b>DATOS DEL ELECTOR</b> <small>(Para ser llenado solo en caso de impugnación de identidad del elector)</small> NOMBRES: _____ APELLIDOS: _____ DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: _____ FIRMA: _____ HUELLA DACTILAR: _____	
<b>DATOS DEL IMPUGNANTE</b> NOMBRES: Ana Rosmary APELLIDOS: Alarcón Chirinos DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 41560321 FIRMA: _____		<b>DATOS DEL PRESIDENTE DE MESA</b> NOMBRES: Ricardo Moises APELLIDOS: Perez Tello DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: 70243234 FIRMA: _____	
SI HA USADO ESTE SOBRE, COLÓQUELO DENTRO DEL SOBRE PLÁSTICO CELESTE DEL JEE DESPUÉS DEL ESCRUTINIO			

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:42

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:53

Examinada la cédula en la imagen del voto emitido, se verifica que el símbolo de la Organización Política "FUERZA POPULAR" se encuentra marcado repetidamente o remarcado en forma de aspa, un tanto sinuosa sí pero con todo, un aspa, con el punto de intersección de las líneas dentro del recuadro sin salir de los márgenes correspondientes; en tanto que la extensión de tinta que aparece en el extremo izquierdo uniendo ambas líneas constitutivas de la remarcada aspa en el voto, no afecta la configuración misma del aspa así plasmada que, con todo, traduce la clara voluntad del elector expresada en la cédula de votación.

- Por tanto, encontrándose el marcado de la cédula de votación conforme a la descripción normativa del artículo 262 de la LOE, y no concurriendo ninguna causal de voto nulo en los términos previstos por el artículo 286 de la misma LOE, no hay razón alguna que justifique invalidar el voto así emitido; máxime la presunción de validez del voto a que se contrae el artículo 4 de la citada LOE; por lo que, deberá ser considerado como un "voto válido".

**CASO 11:**

El sobre especial con la anotación de "impugnación de voto" extraído del sobre celeste del acta electoral correspondiente al JEE identifica como impugnante a la persona de Ana Rosmary Alarcón Chirinos, identificada con DNI N.º 41560321, como personero de mesa acreditado por la Organización Política "FUERZA POPULAR", sobre especial debidamente suscrito por el presidente de mesa y el personero impugnante.







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:29

La cédula de sufragio aparece, por un lado, debidamente suscrita por el presidente de la mesa de sufragio, conteniendo a su vez, por el otro lado, el voto cuestionado cuya imagen es la siguiente:

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUENO  
Fecha: 09/06/2021  
19:29:00

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:44

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:54

Examinada la cédula en la imagen del voto emitido, se verifica que el símbolo de la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE" se







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:31

encuentra marcado repetidamente o remarcado en forma de aspa con el punto de intersección de las líneas dentro del recuadro sin salir de los márgenes correspondientes, traduciéndose de manera clara y enfáticamente remarcada la voluntad del elector expresada en la cédula de votación.

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUEÑO  
Fecha: 09/06/2021  
19:29:01

- Por tanto, encontrándose el marcado de la cédula de votación conforme a la descripción normativa del artículo 262 de la LOE, y no concurriendo ninguna causal de voto nulo en los términos previstos por el artículo 286 de la misma LOE, no hay razón alguna que justifique invalidar el voto así emitido; máxime la presunción de validez del voto a que se contrae el artículo 4 de la citada LOE; por lo que, deberá ser considerado como un "voto válido".

## 5. CONCLUSIÓN FINAL:

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:45

Las razones expresadas por este JEE, en cada caso analizado, no responden sino a la importante finalidad del sistema electoral que, en los términos de nuestra Carta Fundamental y en directa concordancia con la Ley Orgánica de Elecciones se orienta a "... asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas de votación directa"; no sin dejar de señalar, finalmente, la elevada responsabilidad que tenemos los órganos de Justicia Electoral al tiempo de evaluar con transparencia, imparcialidad y racionalidad cada caso impugnado en concreto, pronunciándonos en el marco de la Constitución y de la Ley a las que estamos sujetos; todo ello, en directa atención y coherencia con la activa participación que en este proceso electoral de segunda vuelta, como así ha sido de público conocimiento, han tenido también nuestros amados ancianos a lo largo y ancho de nuestro país cuyos puños, aun cuando temblorosos, han expresado su voluntad electoral en las urnas.

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:56

Por estas consideraciones, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Castilla, en ejercicio de sus atribuciones,

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR:

- 1.1. **INFUNDADA LA IMPUGNACIÓN** de voto efectuada por la persona de Fabián Meleno Álvarez Quispe, identificado con el DNI 30941280, personero de mesa acreditado por la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE", respecto al caso 01; en consecuencia, **DECLARAR** válido un (1) voto impugnado de la Organización Política "FUERZA POPULAR", voto que le será agregado a esta organización política en el escrutinio final. Asimismo,
- 1.2. **INFUNDADAS LAS IMPUGNACIONES** de voto efectuadas por la persona de Ana Rosmery Alarcón Chirinos, identificada con el DNI 41560321, personero de mesa acreditado por la Organización Política "FUERZA POPULAR", respecto de los casos 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 11; en consecuencia, **DECLARAR** válidos los nueve (9) votos impugnados de la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE", votos que le serán agregados a esta organización política en el escrutinio final. Por otro lado,







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA



Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRA JANETTE  
LAZO DE LA VEGA  
VELARDE  
Fecha: 09/06/2021  
18:58:32

1.3. **FUNDADA LA IMPUGNACIÓN** de voto efectuado por la persona de Ana Rosmery Alarcón Chirinos, identificada con el DNI 41560321, personero de mesa acreditado por la Organización Política "FUERZA POPULAR", respecto del caso 10; en consecuencia, **DECLARAR** válido un (1) voto impugnado a favor de la Organización Política "FUERZA POPULAR", voto que le será agregado a esta organización política en el escrutinio final.

Firmado Digitalmente  
por:  
MANUEL  
FRANCISCO  
SEGALES  
CHOQUEÑO  
Fecha: 09/06/2021  
19:29:03

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER COMO ESCRUTINIO FINAL VÁLIDO DEL ACTA ELECTORAL N°00867894S** el escrutinio siguiente:

- a) Votos de la Organización Política "PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE", la cifra 145 (ciento cuarenta y cinco).
- b) Votos de la Organización Política "FUERZA POPULAR", la cifra 25 (veinticinco)
- c) Total de votos blancos, la cifra de 2 (dos).
- d) Total de votos nulos, la cifra de 11 (once).
- e) Total de votos impugnados, la cifra de 0 (cero).
- f) Total de votos emitidos, la cifra de 183 (ciento ochenta y tres).

Firmado  
Digitalmente por:  
MIGUEL ANGEL  
FLORES  
CACERES  
Fecha: 09/06/2021  
19:15:47

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución en la casilla electrónica de los personeros acreditados ante este Jurado Electoral Especial.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial y en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** la presente resolución con el acta observada a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de La Unión.

Firmado  
Digitalmente por:  
SANDRO  
ALPACA FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
19:18:57

njt  
**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ss.**

**SANDRA JANETTE LAZO DE LA VEGA VELARDE**

**Presidente**

**MIGUEL ÁNGEL FLORES CÁCERES**

**Segundo Miembro**

**SANDRO ALPACA FLORES**

**Tercer Miembro**

**MANUEL FRANCISCO SEGALES CHOQUEÑO**

**Secretaria Jurisdiccional**

